



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

Buenos Aires, 22 de agosto de 2018

Expediente N° 73/2018 - Licitación Privada N° 8/2018

**DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE  
COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES**

Vienen las actuaciones de referencia a los efectos de que esta COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES designada mediante la Resolución N° 51/13 y modificatorias, proceda a la evaluación de las ofertas presentadas, a cuyo efecto se considera pertinente examinar diferentes aspectos a continuación:

**1. RIO INFORMÁTICA S.A.**  
**CUIT N° 30-70781324-1**

**Aspectos formales**

La firma se encuentra inscrita en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 24/228. Esta Comisión verifica que no registra sanciones o incumplimientos aplicados en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones o de algún otro organismo contratante a fs. 228. Se verifica a fs. 223 y 243 que no registra sanciones en el REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL).

En relación al firmante de la oferta, a fojas 171 se verifica en copia fiel el acta de directorio donde constan los cargos en cuestión.

En cuanto a la habilidad para contratar se informa que para el caso bajo análisis, se ha realizado la consulta pertinente al momento de la apertura conforme surge de fs. 221 y en el día de la fecha al momento de suscribir el presente dictamen, conforme surge de fs. 244, las cuales informan que el oferente no tiene deuda, por lo que se desprende que el mismo es una persona habilitada para contratar con

*[Handwritten signature]*  
Lic. **ASÁ FERRERO**  
Directora de Comunicación Institucional  
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual  
Resolución N° 12/2018

*[Handwritten signature]*  
**TRINISI**  
Gobernadora de las Comunicaciones y Relaciones  
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

*[Handwritten signature]*  
**mep**

el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 inciso e) de la Resolución 32/2013 de DPSCA.

Asimismo, en relación a los aspectos formales se desprende que ha presentado las Declaraciones Juradas solicitadas en el art. 17 punto 2, incisos c), d) y e) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por último, a fs. 143/145 luce copia autenticada por el Departamento de Compras y Contrataciones de la garantía de mantenimiento de oferta presentada mediante póliza de seguro de caución y a fs. 239 luce copia fiel del recibo de pago del complemento de la mencionada garantía, subsanando la intimación de fs.238, cumplimentando la normativa correspondiente.

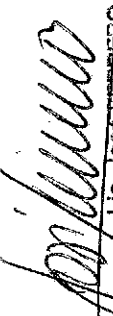
#### Aspectos Técnicos

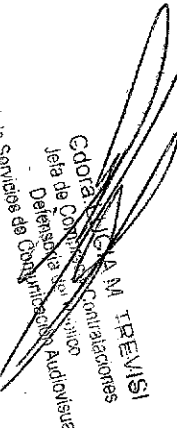
De acuerdo al Informe Técnico obrante a fs. 241/242, la oferta presentada no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, que conforme lo expuesto por el Departamento de Tecnología en tanto al Renglón N°1 informa que "no satisface las características solicitadas, al ofrecer un equipo portátil de 13,3 pulgadas, 8GB de memoria, Disco SSD de 256 GB, etc. ... donde se solicita que el mismo sea de 27 pulgadas, 32 GB de Memoria, Disco de 1TB (1000GB), etc."

Asimismo, con relación al Renglón N° 2, el Departamento citado señala que "no satisface las características solicitadas, al ofrecer un equipo de 27 pulgadas, 32 GB de Memoria, Disco de 1TB (1000GB), etc. ... donde se solicita que el mismo sea portátil de 13,3 pulgadas, 8GB de Memoria, Disco SSD de 256 GB, etc."

#### Aspectos Económicos

Esta Comisión se abstiene de analizar los aspectos económicos, debido a que no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

  
Lic. José FERRERO  
Director de Comunicación Institucional  
Defensoría del Público de Servicios

  
Gloria M. TREVISI  
Jefa de Contrataciones  
Defensoría del Público de Servicios





*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

2. LUMPINI TRADE S.R.L.

CUIT N° 30-71523889-2

**Aspectos formales**

La firma no se encuentra inscripta en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 232/233, por lo cual, esta Comisión no puede verificar que no registre sanciones o incumplimientos aplicados en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones o de algún otro organismo contratante.

Se verifica a fs. 231 y 245 que no registra sanciones en el REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL). Asimismo, en cuanto a la habilidad para contratar se informa que para el caso bajo análisis, se ha realizado la consulta pertinente al momento de la apertura conforme surge de fs. 229 y en el día de la fecha al momento suscribir el presente dictamen, conforme surge de fs. 246, de lo que se desprende que el oferente tiene deuda, que el mismo no es una persona habilitada para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 inciso e) de la Resolución 32/2013 de AFIP/SCA.

Asimismo, en relación a los aspectos formales se desprende que ha presentado las Declaraciones Juradas solicitadas en el art. 17 punto 2, incisos c), d), e) y f) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Sin perjuicio de lo analizado, esta Comisión se abstiene de analizar los aspectos formales en virtud de no haber acompañado la garantía de mantenimiento de la oferta y poseer deuda con AFIP, por lo cual ha incurrido en dos causales de desestimación no subsanable, establecidas en el artículo 102° incisos d) y f) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría.

*[Firma]*  
Lic. José FERRERO  
Directora de Contratación Institucional  
Defensoría del Público de Servicios  
de Comunicación Audiovisual  
Resolución N° 122/2016

*[Firma]*  
Cobra LUCAS  
Jefe de Compras y Contrataciones  
Defensoría del Público de Servicios  
de Comunicación Audiovisual  
TREVISI

### Aspectos Económicos y Técnicos

Esta Comisión se abstiene de analizar los aspectos técnicos y económicos, debido al incumplimiento señalado en el análisis de los aspectos formales.


### CONCLUSIONES


En virtud del análisis realizado precedentemente, esta Comisión de Preadjudicaciones, concluye las siguientes recomendaciones:

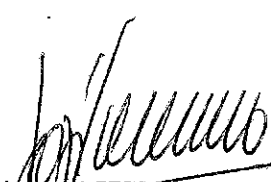
- Desestimar la oferta de la firma **LUMPINI TRADE S.R.L.** (CUIT N° 30-71523889-2) en virtud de lo establecido en el artículo 102° incisos d) y f) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría.
- Desestimar la oferta de la firma **RIO INFORMÁTICA S.A.** (CUIT N° 30-70781324-1) por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Declarar fracasada la presente Licitación, por no haber ofertas admisibles para la misma.

Cumplida la intervención requerida, gírese el presente Dictamen

de Evaluación al Departamento de Compras y Contrataciones a efectos de notificar del mismo a los oferentes y realizar la difusión correspondiente.

  
Cdoña. **LUCÍA M. TREVISI**  
Jefa de Compras y Contrataciones  
Defensoría del Público  
de Servicios de Comunicación Audiovisual

  
Lic. Ma. **CELESTE COMDE**  
Directora de Administración  
Defensoría del Público de Servicios  
de Comunicación Audiovisual

  
Lic. **JOSÉ FERRERO**  
Director de Comunicación Institucional  
Defensoría del Público de Servicios  
de Comunicación Audiovisual  
S/Resolución N° 12/2016